



SECRETARIA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, informándole en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Heryn Burbano Sabogal identificado con C.C. 16.830.259 designado como apoderado judicial de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializadas S.A.S, identificada con Nit No.805.017.300-1 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, agosto 17 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00508

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por **Bancolombia S.A.**, a través de endosatario en procuración, en contra del señor **Fabio Ruiz Mejía**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico enmiende el siguiente defecto formal:

Deberá la parte actora, dar cumplimiento estricto al Inc. 2 del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, indicando con mayor precisión y claridad **bajo la gravedad de juramento** (que se entiende prestado con la petición) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada, **-corresponde a la utilizada por esta para ello-**, esto, toda vez que, si bien se afirma en los hechos que la dirección luzcle01@yahoo.com fue registrada por el demandado en la “Certificación Bancaria”, también es que la norma es clara en este punto y la entidad ejecutante en consecuencia, debe dar estricto cumplimiento a ella.

Finalmente, se le reconoce personería procesal al abogado Heryn Burbano Sabogal titular de la T.P 251.072 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandante, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bb2c1ec812a6920a8389db1694fd1cb8dc88e36f9682d77509b157cd85b8a6**

Documento generado en 23/08/2022 05:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>